



Violencia hacia las mujeres en Paraguay:

Situación,
avances
legislativos e
institucionalizació
n de acciones
para la prevención

Dra. Nilda Romero,
Ministra de la Mujer

Noviembre, 2018





1. MINISTERIO DE LA MUJER

1.1. Marco Institucional:

Leyes de creación

Ley 34/1992 - SMPR

Ley 4675/2012 – MM

Decreto N° 630/2013

Misión

Es la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas del Gobierno Central, dirigidas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a fomentar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y cívico, o en cualquier otro ámbito.





1.2. Marco normativo:

Instrumentos cumplimiento obligatorio

Constitución Nacional

Tratados de DDHH

ratificados: CEDAW,

Belén do Para

Compromisos sobre Políticas Públicas

Plataforma Acción de Beijing

100 Reglas de Brasilia (2010)

Agenda 2030 y los ODS

Estrategia de Montevideo

Planes Nacionales vigentes

IV Plan Nacional de Igualdad
(en proceso de aprobación vía Decreto Presidencial) y otros...





1.3. Estructura Organizacional Misional:

VIND

Es responsable de impulsar, promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas y medidas de acción afirmativas.

VPDM

Es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado a la prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la trata.





2. REFERENCIAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PARAGUAY



2.1. Fuentes y disponibilidad de información sobre VcM:

1 *Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva (2008)*



36% de todas las mujeres casadas o unidas alguna vez, reportó algún tipo de violencia de parte de su pareja o ex pareja

2 *Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (2013)*



- **1 de cada 5 persona** encuestada sufrió violencia intrafamiliar.
- **6 de cada 10 personas** viven en pareja.
 - **Violencia física** según la persona que le agredió, prevalece la pareja o ex pareja, con el **63,9%** de los casos.
 - **Violencia psicológica** según la persona que le agredió, nuevamente se visualiza a la pareja o ex pareja, **58,3%**





Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (año 2013)

- Las mujeres sufrieron violencia física **tres veces más** que los hombres
- Las mujeres sufrieron violencia psicológica **dos veces más** que los hombres
- 1 de cada 5 personas consideró “grave” los hechos de violencia sufridos
- 1 de cada 4 personas se sintió **culpable** ante la violencia sufrida.





Costos empresariales de la violencia en el Paraguay (año 2015)

Los costos de la violencia contra las mujeres son altos: por un lado, está el **tratamiento por los efectos causados**, y el **juicio a los agresores**. Y, por otro, los costos de **productividad en el empleo**.

VIOLENTÓMETRO EMPRESARIAL PARAGUAY 2015

Costos empresariales a nivel país por causa de violencia, incluyendo factor de productividad, por año	(USD) 734.871.58
Costos empresariales como % del PIB	2,39%

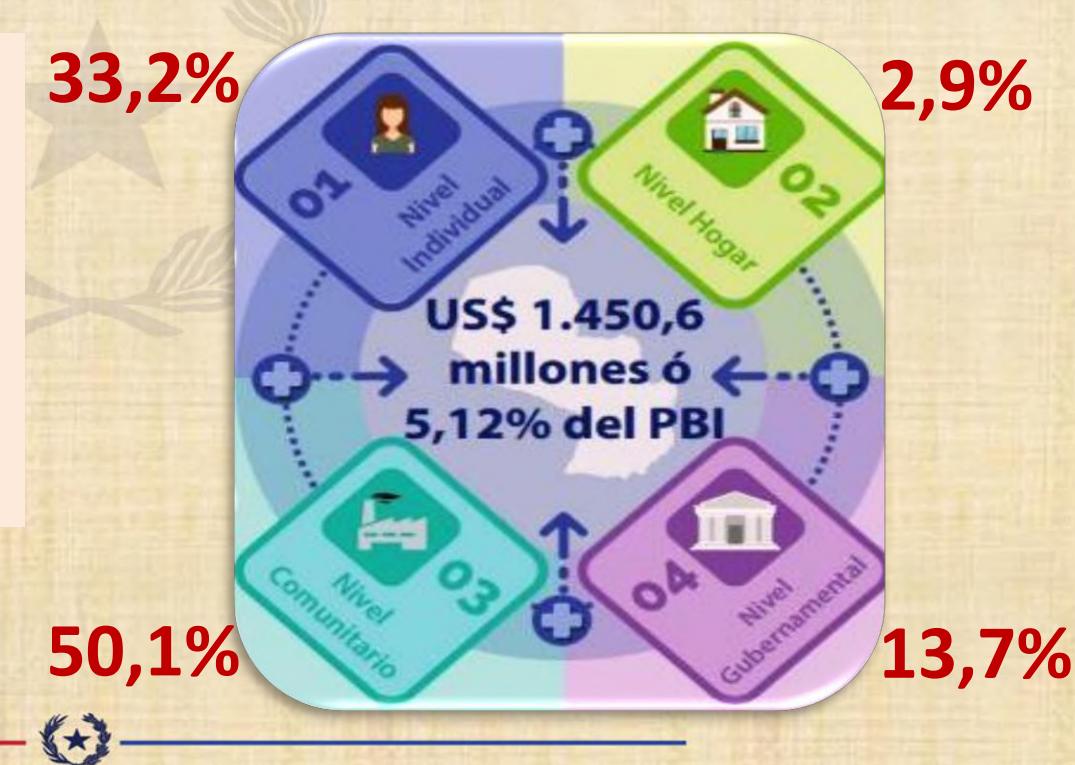




Costos-país de la VcM en el Paraguay (año 2017)

- La **Violencia** contra las mujeres en relaciones de pareja afecta a: **36 de cada 100 mujeres paraguayas**

- Los resultados de este estudio demuestran que la VcM es un **freno para el desarrollo económico**, por cuanto destruye la productividad y el capital de las mujeres, tanto a **nivel individual, de hogar, comunitario y arroja perjuicios socioeconómicos al Estado.**





2.2. Sistema de Protección de los derechos de las mujeres en materia de violencia – Dispositivos de atención disponibles, MINMUJER:

Línea 137 SOS Mujer

Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR)

4 Centros Regionales para las Mujeres (CRM)

Albergues o Casas para las Mujeres

Centro de Referencia para Víctimas de Trata



2.2. Sistema de Protección de los derechos de las mujeres en materia de violencia – Dispositivos de atención disponibles, MINMUJER:

Centro Ciudad Mujer «Ñande Kerayvoty Renda»

Ciudad Mujer Móvil, de la gente



ciudad mujer
ÑANDE KERAYVOTY RENDA

CIUDAD
MUJER **móvil**
de la gente





2.3. Registros administrativos del MINMUJER, año 2017

Datos en cifras, año 2017

Mujeres atendidas en los Centros Multidisciplinarios	4.055 mujeres
• Servicio Atención a la Mujer (SEDAMUR) - Asunción	1.347
• Centros Regionales de las Mujeres (CRM) - Ciudad del Este, Pedro J. Caballero, Curuguaty y Filadelfia.	2.696
• Centro de Referencia de Trata de Personas - Asun.	12
Llamadas recepcionadas en la Línea 137 SOS Mujer	8.429 llamadas
Albergues transitorios en Casas para Mujeres (en situación de riesgo)	280 mujeres





Registros administrativos del MINMUJER, Enero a Octubre, 2018

Mujeres atendidas en los Centros Multidisciplinarios

2.182

Mujeres albergadas en Casas de Acogida

168

Llamadas recepcionadas en Línea 137 SOS MUJER

7.439

Mujeres atendidas Módulo Violencia, Ciudad Mujer Villa Elisa

2.883

Atenciones realizadas en Ciudad Mujer Móvil (2 bajadas)

1.083





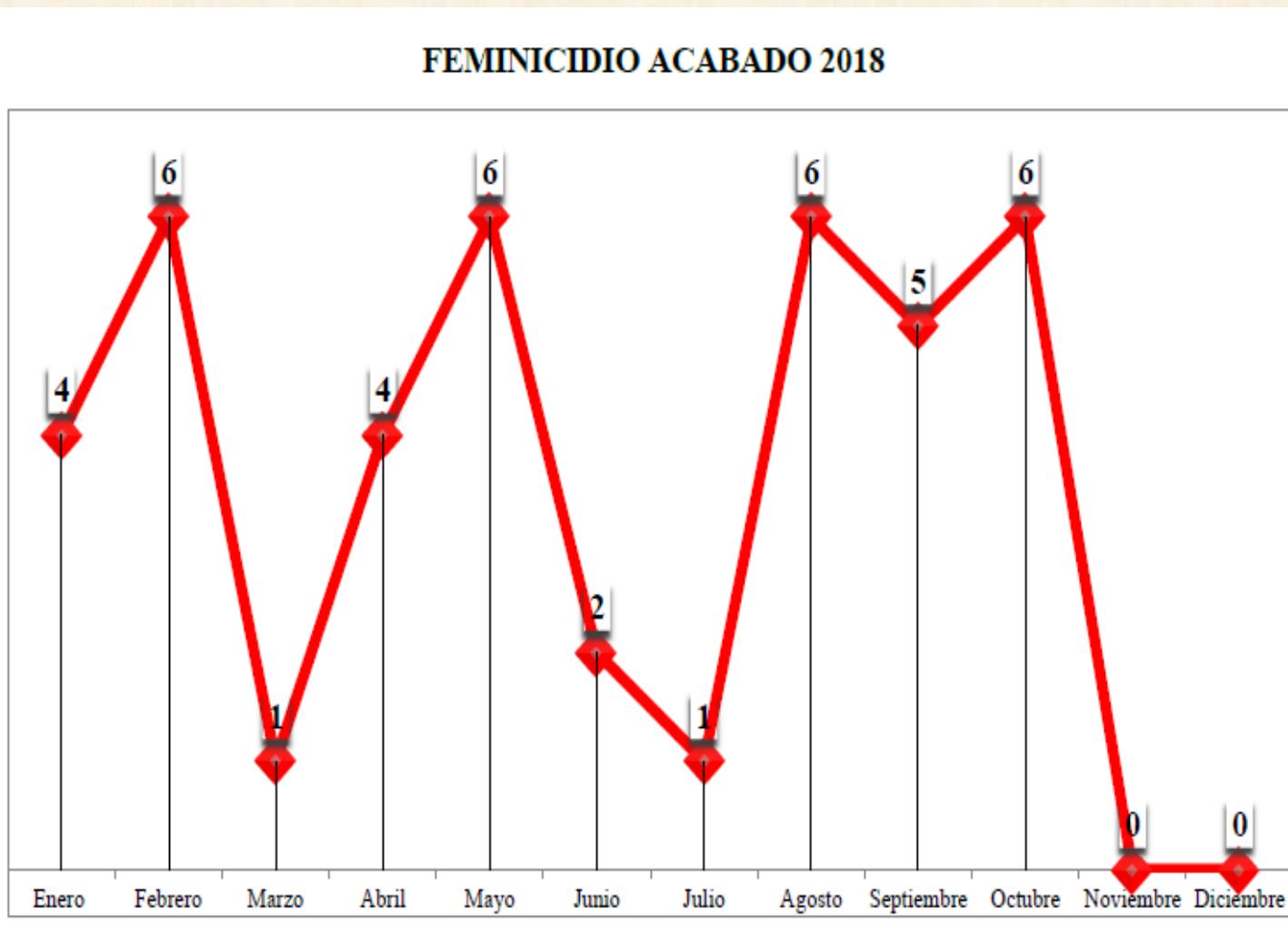
KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
Ministerio de la
MUJER

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mba'e
Paraguay de la gente



2.4. Observatorio de la Mujer (en etapa de diseño), MINMUJER, a octubre 2018



Cifra femicidio
Año 2017: **49**

Cifra 2018, a
octubre: **41**





Cuando la muerte es resultado de un ciclo de violencia sin importar si fueron denunciados.



Cuando la muerte es resultado de un ciclo de violencia contra la víctima, sin importar si los hechos fueron denunciados o no.



Cuando el hecho tenga como motivo la negativa de la víctima de iniciar o seguir una relación sentimental.

LEY 5777/2016 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA

3. AVANCES EN LA LEGISLACIÓN





Ley Nº 5777/16
De PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES,
CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA

Establece las políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia las mujeres, los mecanismos de atención, las medidas de protección y la sanción a los responsables.

Esta Ley protege a TODAS las mujeres frente a actos u omisiones que motiven violencia. En los diferentes ámbitos de la vida: dentro de la familia, en la comunidad, es decir, en espacios públicos.

La protección es extensiva a los hijos e hijas u otras personas dependientes.



PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY

• Ley integral

Va más allá del ámbito doméstico o de relaciones de pareja, ampliándola a formas de violencia expresadas también en espacios comunitarios y/o estatal (artículo 3).

La integralidad también hace referencia a la conceptualización de las diferentes formas de violencia, así como al enfoque de actuación estatal.





PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY

- **Reconocimiento de diferentes formas de violencia**

Artículo 6. Entre estas formas se encuentran la violencia feminicida, violencia física, sicológica, sexual, contra los derechos reproductivos, patrimonial, laboral, política, intrafamiliar, obstétrica, mediática, telemática, simbólica y contra la dignidad.

- **La prohibición de conciliar hechos de violencia**

La prohibición de conciliar hechos de violencia no estaba expresamente establecida en la legislación paraguaya, y representaba una práctica común entre agentes policiales y magistrados al momento de recibir denuncias.





PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY

- **Casas de Acogida**

Las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia son fundamentales en casos de emergencia. Con la Ley, en el artículo 26, la responsabilidad de construir y administrar casas de acogida depende de las Gobernaciones.

- **Defensa pública para las mujeres**

El artículo 38 establece el derecho a la defensa pública para las mujeres víctimas de violencia. Es decir, ahora podrán recurrir a un abogado o abogada del Estado para que las acompañe y represente en el proceso de adopción de medidas de protección, incluso sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos.





PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY

- **Medidas de protección y de seguimiento**

Las medidas de protección fueron establecidas en el capítulo V. Las mismas están dirigidas a detener los actos violentos en materia de violencia feminicida, física, sicológica, sexual y patrimonial. Las medidas pueden abarcar también a las personas dependientes de la mujer: hijos, hijas menores de 18 años.

- **Feminicidio**

No se trata de una nueva forma de violencia, sino de conceptualizar y visibilizar una forma extrema de violencia, por ser mujer. La ley lo tipifica y prevé una pena de 10 a 30 años. de protección, incluso sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos.





4. INSTITUCIONALIZACIÓN DE ACCIONES PARA SU PREVENCIÓN





4.1. Acciones de prevención, realizadas por el MINMUJER de Paraguay

Se apuesta a la sensibilización ciudadana para la prevención de la violencia.

Campañas masivas de comunicación y sensibilización

Formación y capacitación para actores institucionales

Empoderamiento económico de las mujeres

Se refuerzan las competencias de profesionales (MSPBS, MP, PN, etc), que se encargan de la atención. Trabajo en Mesas Interinstitucionales

Se potencia la autonomía económica que permite la generación de ingresos propios de las mujeres.

Se trabaja con adolescentes y jóvenes de la Educación Media.

Proyecto Noviazgo sin Violencia

PREVENCIÓN PRIMARIA

Involucramiento del sector privado (empresas)



«Las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas de salud y se disminuye su capacidad para participar en la vida pública. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad»

Fuente:Campaña UNITE
Naciones Unidas





KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
Ministerio de la
MUJER

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mba'e
Paraguay de la gente

**MUCHAS
GRACIAS!**

